



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



Protocolo

2013	17	01	13	P03288
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BRAVO JIJON
ARQUITECTURA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

PAULA CAROLINA BRAVO BORJA Y MARÍA CLARA JIJÓN
PAREJA

CAPITAL SOCIAL:

USD. 400.00

DI: 4 COPIAS

*****E/F*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y siete de Julio del dos mil trece, ante mí Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, Notario Público Décimo Tercero del cantón Quito, comparecen: Las señoras Paula Carolina Bravo Borja, casada, con el señor Diego Fernando Sánchez Plata, por sus propios y personales derechos y la señora María Clara Jijón Pareja, casada con el señor Juan Javier Ponce Misle, con capitulaciones matrimoniales en virtud del documento que se agrega. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente

certificadas se agregan, advertidas que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a escritura el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de esta escritura la señora Paula Carolina Bravo Borja, por sus propios y personales derechos, y la señora María Clara Jijón Pareja, casada con el señor Juan Javier Ponce Misle, con capitulaciones matrimoniales en virtud del documento que se agrega. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la primera de estado civil casada con el señor Diego Fernando Sánchez Plata, y la segunda de estado civil casada con el señor Juan Javier Ponce Misle; domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse: y libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.”: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-** **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA., la denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma establecida en los Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias, delegaciones o cualquier tipo de oficinas o establecimientos permanentes de ella, en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Así mismo, la compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: A) La prestación de servicios relacionados con la consultoría, diseño y construcción de todo tipo de obras civiles, tanto de ingeniería como de arquitectura del sector público y privado. B) Ejercer la representación legal de compañías extranjeras y/o nacionales dentro del territorio ecuatoriano. C) Brindar asesoría y consultoría de mercado, financiera, comercial y de sistemas informáticos o de procesamiento de datos, a personas naturales o jurídicas, principalmente, aunque la presente enumeración sea únicamente de carácter enunciativo, en las áreas de ingeniería y arquitectura. D) Dedicarse a la dirección, coordinación y ejecución de



proyectos de construcción e inmobiliarios para personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. E) Organizar, coordinar y administrar obras civiles y proyectos inmobiliarios para personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: i) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. ii) Formar parte como constituyente, beneficiario, inversionista o partícipe de negocios fiduciarios o fondos colectivos de inversión, necesarios para el manejo de los recursos o bienes de la compañía. iii) Exportar, importar, comprar, vender o permutar bienes de cualquier tipo, así como otros productos o servicios relacionados con su objeto social. iv) La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarios para el cumplimiento del objeto aquí establecido.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00) y dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. La inversión es de carácter nacional.

ARTICULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000003

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	No. Participaciones	Porcentaje
PAULA CAROLINA BRAVO BORJA	\$200	\$200	200	(50) %
MARIA CLARA JIJON PAREJA	\$200	\$200	200	(50)%
Total		US\$ 400.00	400.00	100%

ARTÍCULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que le corresponde por su aporte efectivamente hecho. Cada participación dará derecho a un voto. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los



bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000004

considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos más de la mitad del capital social y se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Socios; d) Actuará como secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte



la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se nombra por el periodo estatutario de dos años Gerente General a Paula Carolina Bravo Borja y Presidente a María Clara Jijón Pareja. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento.”.- Hasta aquí la presente la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la Abogada María Fernanda Fabara Guerra, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil ocho guión cuatrocientos noventa y ocho del Foro de Abogados.- Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue por mi el Notario el contenido de esta escritura a las



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000005

comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

[Firma manuscrita]
Paula Carolina Bravo Borja
C.C. 1715307805
[Firma manuscrita]

María Clara Jijón Pareja
C.C. 17111322-3

[Firma manuscrita]

Miguel A. Altamirano A.
EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA ROSARIO DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-11

Paula

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CONDICIÓN: CIUDADANA

1715307805

APELLIDOS Y NOMBRES
PAULA CAROLINA
BORJA

PROVINCIAS
QUITO
SANTA CRUZ

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2019-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
DUEÑO FERNANDO
SANCHEZ PLATA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL 2023

006

606 - 0022

1715307805

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO BORJA PAULA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCULO ELECTORAL
GURRAYA

3

CANTÓN

PARECILLA

ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171111322-3

APellidos y Nombres: JIJON PAREJA MARIA CLARA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JUAN JAVIER PONCE MISLE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre: JIJON HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: PAREJA CLARA LUCIA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-27

V3343V2222

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDUADO: [Signature]



Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Jijon Pareja Maria Clara
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171111322-3
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

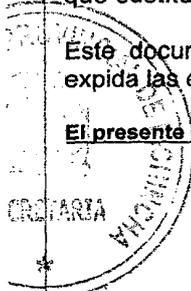
El presente certificado es gratuito.

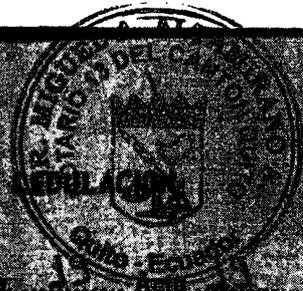
Atentamente,

[Signature]

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 043133





INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Folio

En Juarez Provincia de Bolivia
hoy día 17 de Julio del dos mil 13

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Juan Javier José Juli

nacido en Juarez al día de Junio
19 81, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado Público
con Cédula N° 11111111 domiciliado en Juarez de estado
interior Bolivia hijo de Manuel José Ruiz
y de Patricia María Juli

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Juan María Juan Pizarro

nacido en Juarez al día de Julio
19 85, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado Público
con Cédula N° 11111111 domiciliado en Juarez de estado inte-
rior Bolivia hijo de Manuel José Ruiz
y de Patricia María Juli

LUGAR DEL MATRIMONIO: Juarez **FECHA:** 17 de Julio 2013

En este matrimonio legitimanos a los 11 años como 11 años 11

OBSERVACIONES

[Handwritten notes and signatures in the Observaciones section]

FINMAS

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, DOY FE QUE LA COPIA que antecede constante de 1 folios es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a 17 Julio 2013
Miguel A. Altamirano A.
Br. Miguel A. Altamirano A.
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
CANTÓN QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521730
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713934717 FABARA GUERRA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521730

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2013 15:16:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CMK3H2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion...



Número Operación **CIC101000006480**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
JIJON PAREJA MARIA CLARA	200.00
BRAVO BORJA PAULA CAROLINA	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, julio 9, 2013

FECHA

0000008

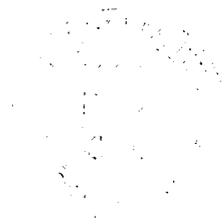
Se otorgó ante mi la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA., que otorgan Paula Carolina Bravo Borja y María Clara Jijón Pareja, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a 18 de Julio del 2013.-



Oswaldo Noboa León
Oswaldo Noboa León
Abogado
Cantón Quito



RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA., de fecha 17 de Julio del 2013, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004230 de fecha 21 de Agosto del 2.013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías en la que se aprueba la constitución de la referida Compañía constante en este instrumento público.- Quito, a 27 de Agosto del 2013.-



Oswaldo Noboa León
Oswaldo Noboa León
Abogado
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004230**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **17 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3702 de 19 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Agosto de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7521730
Nro. Trámite 1.2013.2060

FMA/

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 38374

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30147
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711113223	JIJON PAREJA MARIA CLARA	Quito	SOCIO	Casado
1715307805	BRAVO BORJA PAULA CAROLINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004230
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: GG Y P. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG.



Registro Mercantil de Quito

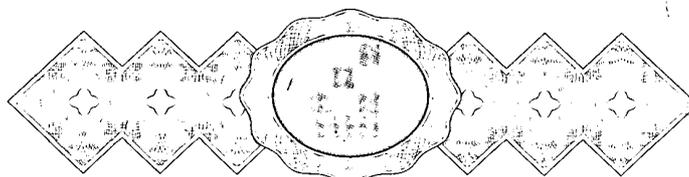
0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037397

Quito, 19 NOV 2013

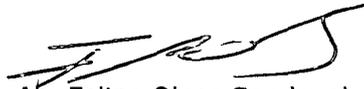
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BRAVO JIJON ARQUITECTURA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO